

Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA), con número de Bitácora 17/U00014/06/19.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Juan Ramón Acosta Cebreros', enclosed within a rectangular box.

Firma del titular.- Biólogo. Juan Ramón Acosta Cebreros.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución **145/2019/SIPOT** de fecha 9 de octubre de 2019.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

A 50 años del nacimiento del SEMARNAT
EMILIANO ZAPATA

SEMARNAT
DELEGACIÓN MORELOS

CORRESPONDENCIA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

09 JUL 2019

NOMBRE: J.A.S.
HORA: 14:20

RECIBIDO

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.731/2019
Número de Bitácora: 17/U0-0014/06/19

Cuernavaca, Morelos, 8 de julio 2019

*RECIBI ORIGINAL
11/07/2019*

CIUDADANO

En respuesta a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 4 de junio del presente año, para el Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) - Registro en Vida Libre (SEMARNAT-08-022), denominada "Comunidad Bonifacio García", en una superficie de 362.214 hectáreas correspondientes a la zona de uso común de los Bienes Comunes de Bonifacio García, municipio de Tlaltizapán, Morelos.

Una vez que esta Oficina integró, analizó, evaluó y dictaminó la información y documentación presentada, debido a la importancia de los objetivos que pretende, como las actividades que favorecen la Restauración, Reproducción, Rescate, Protección, Educación Ambiental, Mantenimiento, Aprovechamiento Extractivo, Recuperación, Investigación y Aprovechamiento No Extractivo, de las especies de interés, con la generación de alternativas productivas compatibles a las convencionales; la producción de información útil, confiable y aplicable a las estrategias de conservación mediante la Investigación y Educación Ambiental; además, la participación en programas de Conservación y Rescate fomentando una cultura de conciencia y respeto a la vida silvestre; tomando en cuenta el Plan de manejo y las actividades que se pretenden realizar.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis, fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 79 fracciones I, III, VI y IX, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 80, 81, 82, 86, 106, 107 y 108 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas naturales Protegidas; 9 fracciones II y XI, 18, 30, 31, 35, 39, 40, 41 primer párrafo, 42, 50, 51, 99 primer párrafo y 103 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVs); 12, 24 fracción II, 25 fracción III, 30, 31, 32, 33 fracción VI, 34, 35, 41, 43 fracción I, 47, 50, 52, 53, 93, 96, 105, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo" y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la aprobación del plan de manejo respectivo, mediante mi similar número 137.01.02.01.730/2019 de fecha 8 de julio de 2019 y en virtud de haber cumplido con la información y los ordenamientos vigentes en la materia, esta delegación federal otorga el siguiente registro de UMA:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE MORELOS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.731/2019
Número de Bitácora: 17/U0-0014/06/19

Guernavaca, Morelos, 8 de julio 2019

Denominación o Razón Social:	Comunidad Bonifacio García, Tlaltizapán, Morelos.
Nombre de la UMA:	"Comunidad Bonifacio García"
Clave de Registro:	SEMARNAT-UMA-EX-050-MOR/19
Ubicación (dirección):	
Superficie Autorizada:	362.214 hectáreas
Tipo de Tenencia:	Comunal
Vigencia:	Indefinida
Objetivo general:	"Conservación del hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres"

Especies Autorizadas

Cuadro I.-Especies de fauna autorizada para el aprovechamiento extractivo y no extractivo dentro de la UMA de acuerdo a la Matriz de Zonificación autorizada:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SISTEMA DE MARCA	NOM-059-SEMARNAT-2010
Venado cola blanca Mexicano	Odocoileus virginianus	Cintillo de cobro cinegético o Arete	N/A
Conejo castellano	Sylvilagus floridanus	Cintillo de cobro cinegético o Arete	N/A



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.02.01.731/2019
Número de Bitácora: 17/U0-0014/06/19

Cuernavaca, Morelos, 8 de julio 2019

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SISTEMA DE MARCA	NOM-059-SEMARNAT-2010
Mapache	Procyon lotor	Cintillo de cobro cinegético o Arete	N/A
Tejón	Nasua narica	Cintillo de cobro cinegético o Arete	N/A
Armadillo	Dasyus novemcinctus	Cintillo de cobro cinegético o Arete	N/A
Chachalaca	Ortalis poliocephala	Cintillo de cobro cinegético o Anillo	N/A
Paloma de alas blancas	Zenaida asiatica	Cintillo de cobro cinegético o Anillo	N/A
Paloma huilota	Zenaida macroura	Cintillo de cobro cinegético o Anillo	N/A
Codorniz	Philortyx fasciatus	Cintillo de cobro cinegético o Anillo	N/A
Paloma arroyera	Leptotila vrreauxi	Cintillo de cobro cinegético o Anillo	N/A
Perdiz	Colinus virginianus	Cintillo de cobro cinegético o Anillo	N/A
Iguana negra	Ctenosaura pectinata	Cintillo de cobro cinegético o tatuaje o microchip.	A

A= Amenazada N/A= No aplica Pr= Protección especial

Cuadro II. Especies de flora autorizada para el aprovechamiento extractivo y no extractivo dentro de la UMA de acuerdo a la Matriz de Zonificación autorizada:





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.731/2019
Número de Bitácora: 17/U0-0014/06/19

Cuernavaca, Morelos, 8 de julio 2019

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SISTEMA DE MARCA	NOM-059-SEMARNAT-2010
Biznaga de Aguirre	Acharagma aguirreanum	Etiqueta individual en contenedor	Pr
biznaga verde	<i>Acharagma roseanum</i>	Etiqueta individual en contenedor	Pr
Pata de venado	Ariocarpus kotschoubeyanus	Etiqueta individual en contenedor	Pr
Chautle	Ariocarpus trigonus	Etiqueta individual en contenedor	A
Cuerno de cabra	Astrophytum capricorne	Etiqueta individual en contenedor	A
Viejito	Cephalocereus senilis	Etiqueta individual en contenedor	A
Biznaga	<i>coryphantha elephantidens</i>	Etiqueta individual en contenedor	A
Biznaguita	Mammillaria haageana	Etiqueta individual en contenedor	A

A=Amenazada Pr= Protección especial P= Peligro de extinción

Toda vez que la superficie que comprende la UMA a registrar se encuentra dentro de la ANP de competencia Estatal y que en concordancia con la Matriz de Zonificación considerada en el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro, la zonificación de 362.214 hectáreas correspondientes a la zona de uso común de los Bienes Comunales de Bonifacio García, municipio de Tlaltizapán, Morelos, se delimitan a continuación:





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.731/2019
Número de Bitácora: 17/U0-0014/06/19

Cuernavaca, Morelos, 8 de julio 2019

Matriz de Zonificación autorizada para la UMA "Comunidad Bonifacio García".

ZONA	SUPERFICIE HECTÁREAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS RELACIONADAS CON LA UMA	ACTIVIDADES PROHIBIDAS RELACIONADAS CON LA UMA
Zona Núcleo	106.402	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación. • Investigación científica y monitoreo. • Inspección y vigilancia. • Educación ambiental. • Ecoturismo. • Restauración ecológica; • Repoblamiento con especies nativas. • Instalación de infraestructura para investigación y monitoreo del ambiente. <p><i>Siempre y cuando el interesado cuente con el aviso, permiso, autorización o concesión correspondiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de uso de suelo. • Introducir especies exóticas. • Instalar infraestructura turística. • Actividades cinegéticas. • Extracción de especies de flora y fauna silvestre o sus derivados con fines comerciales. • Hacer fogatas.
Zona de Amortiguamiento	205.605	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación. • Investigación científica y monitoreo. • Educación ambiental. • Turismo educativo supervisado. • Caminatas, visitas guiadas conducido por guías especializados. • Ecoturismo. • Restauración ecológica. • Establecimiento de UMAS. • Construcción de senderos interpretativos. • Aprovechamiento sustentable de especies de flora y fauna silvestre. • Video y fotografía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Introducir especies exóticas. • Caza furtiva. • Extracción de material biológico con fines de comercialización no tradicional. • Tirar o abandonar residuos de cualquier especie.
Total	312.007		



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.731/2019
Número de Bitácora: 17/U0-0014/06/19

Cuernavaca, Morelos, 8 de julio 2019

En ese orden de ideas, quedan excluidas **50.207** hectáreas de tierras de uso común de la Comunidad Bonifacio García, de la regulación del Programa de manejo de la ANP "Sierra Monte Negro" por no encontrarse inmersa en el polígono de dicha área.

Considero importante mencionarle que, debido a la naturaleza del predio al situarse dentro del polígono de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro, las obras a realizarse deberán cumplir con la normatividad local aplicable en materia de impacto ambiental, lo anterior, en concordancia con el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro el cual fue Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4842 de fecha 13 de octubre de 2010.

En la siguiente tabla, se insertan las coordenadas en formato UTM que comprende el polígono de las 362.214 hectáreas UMA "Comunidad Bonifacio García":

DATUM: WS85

ZONA UTM: 14

ID	X	Y
1	484415	2074173
2	485195	2073206
3	485161	2073007
4	485076	2072959
5	485178	2072260
6	485300	2071850
7	485698	2070841
8	486366	2071001
9	486329	2071202
10	486384	2071365
11	486380	2071468
12	486343	2071581
13	486330	2071796
14	486117	2071718
15	486091	2071936
16	486129	2072481
17	485979	2072614
18	486212	2072739
19	486224	2072970
20	486354	2073001
21	486392	2073375
22	486452	2073495
23	486466	2073855

ID	X	Y
24	485988	2073831
25	485975	2074054
26	486385	2074089
27	486182	2074136
28	485536	2074150
29	484973	2074162
30	486451	2073473
31	486451	2073449
32	486498	2073440
33	486540	2073433
34	486541	2073341
35	486542	2073257
36	486543	2073158
37	486544	2073094
38	486544	2073048
39	486479	2073032
40	486413	2073016
41	486363	2073004
42	486368	2073052
43	486377	2073140
44	486387	2073239
45	486397	2073330
46	486401	2073369
47	486426	2073420





**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.02.01.731/2019
Número de Bitácora: 17/UO-0014/06/19

Cuernavaca, Morelos, 8 de julio 2019

El Representante Legal de la UMA, está obligado a dar estricto cumplimiento a las condicionantes indicadas y cualquier violación o incumplimiento de los mismos será motivo suficiente para su cancelación, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

CONDICIONANTES

PRIMERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga a los(as) legítimos(as) poseedores(as) del predio, el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y su hábitat, denominada "Comunidad Bonifacio García".

SEGUNDA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita esta Delegación Federal y la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), asimismo el Responsable Técnico, será responsable solidario con el Titular de la UMA; en el supuesto de cambio de responsable técnico deberá notificarlo a esta Delegación Federal a través del trámite correspondiente.

TERCERA. El aprovechamiento extractivo dentro de la UMA requiere de una autorización previa de la Secretaría, en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, dicho aprovechamiento quedará sujeto al cumplimiento del plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de:

Que las tasas solicitadas sean menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.

No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente a los ejemplares

Los(as) legítimos(as) poseedores(as) de la UMA, así como los terceros(as) que realicen aprovechamiento sustentable, serán responsables solidarios(as) de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Para el aprovechamiento No extractivo en la UMA, quedará sujeto a la autorización previa de esta Secretaría, lo anterior, de conformidad con el Artículo 99 de la LGVS.

Para realizar colecta científica, deberá solicitar autorización a la Secretaría, a través de la DGVS, apegándose a lo señalado en los Artículos 97 y 98 de la LGVS y del 123 al 127 del Reglamento de la LGVS.

CUARTA En caso de liberación de ejemplares de Vida Silvestre dentro de la UMA, deberá solicitar su autorización a la DGVS, para lo cual, la solicitud correspondiente deberá:





Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.731/2019
Número de Bitácora: 17/UO-0014/06/19

Cuernavaca, Morelos, 8 de julio 2019

Señalar el objeto de la liberación y medidas de control.

Contener el listado de especies a liberar, identificadas por nombre común y nombre científico hasta el grado de subespecie, cantidad de ejemplares, edades, proporción de sexos y la relación de marcas a utilizar
A la solicitud se anexará el proyecto a que se refieren los artículos 80 y 81 de la LGVS.

QUINTA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del RLGVS.

SEXTA. El Titular de la Unidad de Manejo, tendrá que presentar a la Secretaría el informe anual de actividades del año inmediato anterior en los meses de abril a junio de cada año, apegándose a lo establecido en los artículos 42 de la LGVS y 50 de su Reglamento; apercibido que en caso de omisión en la presentación de los informes por dos años consecutivos, la Secretaría tendrá la facultad de revocar el presente registro.

SÉPTIMA. Debido a la naturaleza del predio al situarse dentro del polígono de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro, las obras a realizarse deberán cumplir con la normativa local aplicable en materia de impacto ambiental, lo anterior, en concordancia con el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Sierra Monte Negro el cual fue Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4842 de fecha 13 de octubre de 2010.

OCTAVA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa de los(as) legítimos(as) poseedores(as) de la UMA y por violación a los preceptos establecidos en la LGVS y su Reglamento, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la LGVS.

NOVENA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

Julio 09/07/2019

**BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.02.01.731/2019
Número de Bitácora: 17/U0-0014/06/19

Cuernavaca, Morelos, 8 de julio 2019

Con copias electrónicas para:

Médico Veterinario Zootecnista. María de los Ángeles Palma Irizarry.-Directora General de Vida Silvestre

Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Director General Adjunto de Estudios y Enlace con Delegaciones de la SEMARNAT.

Ingeniero Javier Martínez Silvestre. Encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos

JRAC/PA/BAER

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Número de documento: 0733